FAB 1

RESOLUCION NUMERO 341 DE 2.974
(Agto. 21) de

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución Ministerial No.001147 de 12 de diciembre de 1969, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor E L V I O C O R D O B A .- portador de la cédula de ciudadanía No. 1.[illegible] expedida en P A T I A .- en su carácter de Presidente de la Junta de Acción Comunal de, " E L S A R Z A L " .- solicita a la Gobernación del Cauca se expida la Providencia que otorgue Personería Jurídica a dicha Entidad, domiciliada en el Municipio de P A T I A .-

Que el peticionario, Sr. E L V I O C O R D O B A .- acompaña a su solicitud copia auténtica de las Actas sobre Constitución de la Junta, elección de dignatarios y aprobación de los Estatutos que van a regir su vida civil;

Que el Promotor Regional de Acción Commal, por escrito de 9 de Agto. de 2.974 emite concepto favorable sobre la viabilidad de lo postulado;

Que estudiada la documentación en referencia, se infiere que la Entidad cuya Personería se demanda, se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro 1º del Código Civil y Dtos. 1326 de 1922, 1510 de 1944 y 2070 de 1969;

Que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personería Jurídica a las Juntas de Acción Comunal que soliciten este derecho, según atribución consignada en la Resolución del Ministerio de Gobierno No. 001147 de 12 de diciembre de 1969, antedicha;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Gobierno	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Entidades sin Animo de Lucro	Código:
		Versión: 1.0
		Página:

OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

C E R T I F I C A:

El Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Resolución No. 347 del 21 de agosto de 1974, reconoció personería jurídica a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE EL ZARZAL**, con domicilio en el Municipio de Patía – Cauca, la cual se encuentra vigente y es una entidad sin ánimo de lucro.

El señor (a) **EIDER OVIDIO DAZA VELASCO**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 76.285.930, expedida en Balboa - Cauca, en calidad de presidente, es en la actualidad el representante legal de la mencionada entidad.

Popayán, 13 de octubre de 2026.

LEOVIGILDO MOSQUERA MEDINA
Inspección, Vigilancia y Control de ESAL.

Secretaria de Gobierno y Participación
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Tercer Nivel, Popayán-Cauca
Teléfono: (057+2) 8244613
sgobierno@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner